



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza  
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga  
+593 2 2941300  
www.pge.gob.ec  
@PGEcuador

## Resolución No. 008-PROFIP-2020

### Coordinador del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE)

#### Considerando

- Que,** el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el artículo 1 establece: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado. (...)”;*
- Que,** con fecha 04 de octubre de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Ecuatoriano suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, cuyo objeto es acordar los términos y condiciones de financiación y ejecución del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249);
- Que,** con fecha 24 de octubre de 2019, el Organismo Ejecutor y el Organismo Subejecutor suscribieron el Reglamento Operativo del Programa (ROP), del Programa EC-L1249, con el fin de normar las directrices y procedimientos que regirán su ejecución, en sujeción a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC y demás normas competentes;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 62, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. –Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia.”;*



- Que,** la sección III “Otros Métodos de Contratación” establecida en las Políticas para la Adquisición de Bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 artículo 3.5 establece “*La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los mismos principios que aplican para las licitaciones públicas. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado. (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 021, de 02 de mayo de 2019, y Resolución Nro. 031, de 13 de noviembre de 2019, el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente denominado “Fortalecimiento Institucional de la PGE” y estableció el equipo de gestión del programa responsable de velar por su ejecución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 032, de 26 de noviembre de 2019, en su artículo 1 el Procurador General del Estado resuelve delegar al Coordinador del EDG-PGE, con relación a la ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa EC-L1249, las siguientes atribuciones: “(...) 3. *Autorizar y suscribir la resolución de inicio de los procesos precontractuales, aprobar los pliegos con sus respectivos cronogramas y designar miembros para las comisiones que se requieran en el desarrollo de las diferentes fases de los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), así como a los administradores de los contratos*”;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución Nro. 032, de 26 de noviembre de 2019 delega al Coordinador Administrativo del EDG-PGE la facultad de actuar como unidad o área solicitante con relación a la ejecución de los procesos de contratación derivados del componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249) en los mismos términos establecidos en el Reglamento Operativo (ROP);
- Que,** mediante comunicación Nro. CAN CEC 071\_4812/OC-EC, de 22 de enero de 2020, el BID emitió la no objeción a los pliegos de comparación de precios para la contratación de los talleres de preparación para la gestión del cambio;



- Que,** con fecha 25 de enero de 2020, el BID, aprobó a través del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), el Plan de Adquisiciones (PA) 2020 de la Procuraduría General del Estado para la ejecución del Componente 3 del Programa EC-L1249, en el que se prevé la contratación de los talleres de preparación para la gestión del cambio, orientadas al empoderamiento del talento humano de la PGE con el modelo de gestión de esta institucional;
- Que,** con fecha 30 de enero de 2020, la Dirección Nacional Financiera de la PGE emitió el aval y las certificaciones presupuestarias que sustentan la disponibilidad de los recursos para la contratación de los talleres de preparación para la gestión de cambio orientadas al empoderamiento del talento humano de la PGE; con fondos provenientes del ítem presupuestario 730612 denominado "Capacitación a Servidores Públicos";
- Que,** mediante memorando No. 023-CI-2020, de 04 de febrero de 2020, la Coordinadora Institucional Encargada del EDG-PGE, basándose en la necesidad institucional y el cumplimiento de los requisitos precontractuales previsto en la normativa legal vigente, solicitó al Coordinador del EDG-PGE, se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación con código: CP-BID-PGE-03-2019, adjuntado el respectivo expediente de soporte;
- Que,** mediante resolución No. 002-PROFIP-2020, de 03 de febrero de 2020, el Coordinador del EDG-PGE, resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación de los "Talleres de preparación para la gestión del cambio", aprobar el gasto, los documentos de comparación de precios, la invitación a los proveedores con el respectivo cronograma y documentos precontractuales; delegar a la Subdirectora Administrativa y a la Directora Nacional de Planificación e Inversión (s), para sustentar todas las etapas del referido procedimiento;
- Que,** mediante resolución No. 007 PROFIP-2020, de 21 de febrero de 2020, el Coordinador del EDG-PGE, resolvió declarar desierto el proceso No. CP-BID-PGE-003-2019 para la contratación de talleres de preparación para la gestión del cambio, al no reunirse los requisitos y formalidades mínimas exigidas por el artículo 3.5 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9); y dispuso la reapertura del proceso No. CP-BID-PGE-003-2019, el gasto, los documentos de Comparación de Precio, la invitación a nuevos proveedores con el respectivo cronograma y documentos precontractuales.
- Que,** hasta el 02 de marzo de 2020, fecha límite para la entrega de ofertas, se recibieron en las oficinas de la Procuraduría General del Estado, los sobres cerrados con las ofertas de cinco proveedores, dentro del proceso la contratación de los talleres de preparación para la gestión del

cambio, lo que fue registrado por la Comisión Técnica en el Acta No. 2 de Constatación de Ofertas; y,

**Que,** mediante informe de evaluación de ofertas, de 03 de marzo de 2020, anexo al memorando Nro. 009-DNPeI-2020, de 04 de marzo de 2020, la Comisión Técnica del proceso No. CP-BID-PGE-003-2019, con base a las políticas y normas que rigen las adquisiciones del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), recomienda la adjudicación de la contratación de los talleres de preparación para la gestión del cambio, a la oferta presentada por la Ing. Lizbeth Suárez Morales, por cumplir con las consideraciones exigidas en los pliegos, las especificaciones técnicas solicitadas y su precio ofertado por el valor de USD 27.499,86 es el más bajo de entre los proveedores que han presentado sus ofertas.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4.20 del Reglamento Operativo del Programa (ROP), así como en las Resoluciones Nro. 021, Nro. 031 y Nro. 32 del Procurador General del Estado,

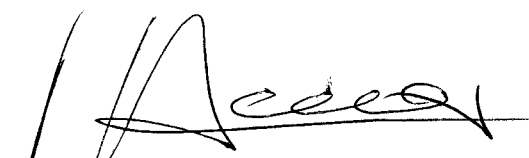
#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar la contratación No. CP-BID-PGE-003-2019 al proveedor **Ing. Lizbeth Ximena Suárez Morales**, con número de **RUC: 1714119649001**, para la ejecución del contrato de los "Talleres de preparación para gestión del cambio", por un monto de USD 27.499,86 (veinte y siete mil cuatrocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 86/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.-** Delegar como administrador del contrato al Director Nacional de Seguimiento y Evaluación de la PGE, quien velará por el cabal cumplimiento de las cláusulas contractuales, recibir los productos relacionados a la ejecución de los servicios según lo indicado en los pliegos y términos de referencia, solicitar los pagos respectivos; así como también suscribir las actas de entrega recepción según corresponda, y demás tareas de acuerdo a la normativa competente.

**Artículo 3.-** De la notificación y seguimiento de la ejecución de esta resolución encárguese al Especialista de Adquisición del EDG-PGE.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de marzo de 2020.



Dr. Patricio Hernández R.  
**Coordinador del EDG-PGE**  
**Procuraduría General del Estado**